NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1029 (1995)
12 de diciembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RESOLUCIÓN 1029 (1995)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3605a sesión, celebrada el 12 de diciembre de 1995

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la situación en Rwanda, en particular su resolución 872 (1993), de 5 de octubre de 1993, por la cual se estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda (UNAMIR), así como sus resoluciones 912 (1994), de 21 de abril de 1994, 918 (1994), de 17 de mayo de 1994, 925 (1994), de 8 de junio de 1994, 965 (1994), de 30 de noviembre de 1994 y 997 (1995), de 9 de junio de 1995, en las que se establece el mandato de la UNAMIR,

Recordando su resolución 955 (1994), de 8 de noviembre de 1994, por la que se establece el Tribunal Internacional para Rwanda, y su resolución 978 (1995), de 27 de febrero de 1995, relativa a la necesidad de detener a las personas sospechosas de haber cometido genocidio en Rwanda,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la UNAMIR, de fecha 1º de diciembre de 1995 (S/1995/1002),

Tomando nota de las cartas de fechas 13 de agosto de 1995 y 24 de noviembre de 1995 dirigidas al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Rwanda (S/1995/1018, anexos I y II, respectivamente),

Subrayando la importancia de la repatriación voluntaria y segura de los refugiados rwandeses y de la auténtica reconciliación nacional,

Tomando nota con gran preocupación de los continuos informes de preparativos militares e incursiones a Rwanda por parte de elementos del régimen anterior, subrayando la necesidad de medidas efectivas para asegurarse de que los nacionales rwandeses que se encuentran en la actualidad en países vecinos, incluso en campamentos, no emprendan actividades militares destinadas a desestabilizar Rwanda ni reciban suministros de armas en vista de la gran probabilidad de que dichas armas se destinen al uso dentro de Rwanda, y acogiendo con agrado en este contexto el establecimiento de la Comisión

Internacional de Investigación, de conformidad con su resolución 1013 (1995), de 7 de septiembre de 1995,

Subrayando la necesidad de intensificar los esfuerzos por ayudar al Gobierno de Rwanda a promover un clima de estabilidad y confianza a fin de facilitar el regreso de los rwandeses refugiados en los países vecinos,

Destacando la necesidad de que se aumente el ritmo de la prestación de asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Rwanda,

Acogiendo con beneplácito la Cumbre de Jefes de Estado de la región de los Grandes Lagos, celebrada en El Cairo los días 28 y 29 de noviembre, y la Declaración emitida por ellos el 29 de noviembre de 1995 (S/1995/1001),

Subrayando la importancia de que todos los Estados actúen de conformidad con las recomendaciones aprobadas por la Conferencia Regional sobre Asistencia a los Refugiados, Repatriados y Personas Desplazadas en la Región de los Grandes Lagos, celebrada en Bujumbura en febrero de 1995, y las que figuran en la Declaración de El Cairo,

Encomiando los continuos esfuerzos que realiza el Gobierno de Rwanda por mantener la paz y la seguridad así como por reconstruir y rehabilitar el país,

Reconociendo la valiosa contribución al mejoramiento de la situación general que han hecho los oficiales de derechos humanos desplegados en Rwanda por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos,

Reconociendo la responsabilidad del Gobierno de Rwanda por la seguridad de todo el personal de la UNAMIR y de otros funcionarios internacionales que prestan servicios en el país,

1. Decide prorrogar el mandato de la UNAMIR por un período final hasta el 8 de marzo de 1996;

2. Decide asimismo, a la luz de los esfuerzos actuales por restaurar la paz y la estabilidad mediante la repatriación voluntaria y segura de refugiados rwandeses, ajustar el mandato de la UNAMIR de modo que la UNAMIR:

a) Ejerza sus buenos oficios para ayudar a lograr la repatriación voluntaria y segura de los refugiados rwandeses dentro del marco de las recomendaciones de la Conferencia de Bujumbura y de la Cumbre de El Cairo de los Jefes de Estado de la región de los Grandes Lagos, y para promover una auténtica reconciliación nacional;

b) Ayude al Gobierno de Rwanda a facilitar el regreso seguro y voluntario de los refugiados y, a tal fin, apoye al Gobierno de Rwanda en sus esfuerzos en curso para promover un ambiente de confianza durante la realización de tareas de observación;

c) Ayude a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a otros organismos internacionales en la prestación de apoyo logístico para la repatriación de los refugiados;

d) Contribuya, con el acuerdo del Gobierno de Rwanda, a la protección del Tribunal Internacional para Rwanda como medida provisional hasta que puedan establecerse otros posibles arreglos convenidos con el Gobierno de Rwanda;

3. Pide al Secretario General que reduzca los efectivos de la UNAMIR hasta un nivel que no exceda las 1.200 personas para llevar a cabo el mandato establecido en el párrafo 2 supra;

4. Pide al Secretario General que reduzca a 200 personas el número de observadores militares, personal de apoyo militar en la sede y otro personal de apoyo militar;

5. Pide al Secretario General que inicie los planes para la retirada completa de la UNAMIR tras la expiración del presente mandato, retirada que ha de tener lugar en un período de seis semanas después de la expiración del mandato;

6. Pide al Secretario General que retire al componente de policía civil de la UNAMIR;

7. Pide al Secretario General que examine, en el contexto de los reglamentos vigentes de las Naciones Unidas, la viabilidad de transferir el equipo no mortífero de la UNAMIR, a medida que se retiren distintos elementos de la UNAMIR, para su utilización en Rwanda;

8. Toma nota de la cooperación existente entre el Gobierno de Rwanda y la UNAMIR en la aplicación de su mandato e insta al Gobierno de Rwanda y a la UNAMIR a seguir aplicando el Acuerdo sobre el Estatuto de la Misión, de 5 de noviembre de 1993, y todo acuerdo subsiguiente en sustitución de dicho Acuerdo, con objeto de facilitar la aplicación del nuevo mandato;

9. Exhorta al Gobierno de Rwanda a que adopte todas las medidas necesarias para asegurar que el personal y el equipo de la UNAMIR que han de retirarse según lo previsto puedan hacerlo en forma ordenada y sin peligro;

10. Encomia los esfuerzos de los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales que han proporcionado asistencia humanitaria a los refugiados y a las personas desplazadas necesitadas, los alienta a mantener tal asistencia y pide al Gobierno de Rwanda que siga facilitando su entrega y distribución;

11. Pide a los Estados y a los organismos donantes que cumplan sus compromisos anteriores de prestar asistencia a las actividades de rehabilitación de Rwanda, que aumenten tal asistencia y, en particular, que apoyen el pronto y efectivo funcionamiento del Tribunal Internacional y la rehabilitación del sistema de justicia rwandés;

12. Pide también a los Estados que cooperen plenamente con la Comisión Internacional de Investigación establecida en virtud de la resolución 1013 (1995);

13. Alienta al Secretario General y a su Representante Especial a que prosigan coordinando las actividades de las Naciones Unidas en Rwanda, incluidas

las de las organizaciones y los organismos que realizan actividades en la esfera humanitaria y del desarrollo y las de los oficiales de derechos humanos;

14. Pide al Secretario General que informe al Consejo el 1º de febrero de 1996 a más tardar acerca del cumplimiento por la UNAMIR de su mandato, y de los progresos logrados en la repatriación de los refugiados;

15. Decide seguir ocupándose activamente de este asunto.
